

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-280921

Período 2021-2024.

Acuerdo N° 279

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””279) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que la Subdirectora de Gestión Tributaria, Patricia Margarita Delgado de Sandoval, somete a consideración solicitud de Reforma a la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla. Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el DECRETO NUMERO DOCE:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que de conformidad con los artículos 203 y 204, ordinal 3° y 5° de la Constitución de la República de El Salvador, establece que los municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, así mismo señala que la autonomía del municipio comprende gestionar libremente en las materias de su competencia y decretar las ordenanzas y reglamentos locales.**
- II- **Que el artículo 35 de la Ley General Tributaria Municipal establece que el pago de cualquier obligación tributaria podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos que expresamente se establezca, conforme a los requisitos que señale la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita.**
- III- **Que mediante Decreto Municipal número once, de fecha cinco de noviembre de dos mil siete, publicado en Diario Oficial el día doce de noviembre de dos mil siete, Tomo número trescientos setenta y siete, número doscientos diez, fue emitida la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla.**
- IV- **Que la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla fue reformada a través de Decreto número Tres, de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, publicada en Diario Oficial el día nueve de noviembre de dos mil quince, Tomo número cuatrocientos nueve, número doscientos cinco.**
- V- **Que existe un porcentaje considerable de contribuyentes que se encuentran insolventes con saldos inferiores a los establecidos en la “Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para**

Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla", y con el objetivo que estos saldos sean conciliados y a la vez generar mayores ingresos al municipio, es necesario modificar este instrumento jurídico.

- VI- Que se han identificado necesidades de adquisiciones de bienes, obras y servicios por parte de la municipalidad, los cuales podrían ser recibidos como parte de un proceso de dación en pago que contribuiría a mantener el equilibrio presupuestario.
- VII- Que se considera que por ser montos inferiores a los establecidos en la "Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla" se debe aplicar un procedimiento que sea expedito con el objetivo de aplicar los pagos a las cuentas registradas de los contribuyentes en el Sistema de Gestión Tributaria y actualizar la condición de solvencia de los referidos contribuyentes.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE PAGO PERMITIDOS PARA SOLVENTAR DEUDAS CON EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA
Art.1- Sustituir el texto del ordinal primero del artículo cuatro de la "Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla" por el siguiente:

"Que la deuda sea superior a UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00)".

Art.2- Incorporar el artículo cinco bis a la "Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla" con el texto siguiente:

"Art. 5 BIS. Para el caso de los contribuyentes cuya deuda se encuentre en el rango igual o superior a UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00) e inferior a CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,000.00), deberá cumplirse el procedimiento siguiente:

1. Presentar solicitud escrita dirigida a la Dirección General.
2. La Dirección General delegará en la Subdirección de Gestión Tributaria el análisis técnico y financiero de la propuesta.
3. La Subdirección de Gestión Tributaria realizará el análisis requerido y nombrará, en los casos que sea necesario, perito para que realice la valuación respectiva.
4. La Subdirección de Gestión Tributaria emitirá el dictamen correspondiente que contendrá las recomendaciones para autorización de la Dirección General.
5. La Dirección General emitirá la autorización respectiva y ordenará a las áreas involucradas la ejecución del procedimiento, así como la notificación al contribuyente.

6. La unidad responsable de la recepción de los bienes, obras o servicios, levantará acta de recepción en la cual deberá constar el detalle de lo recibido y anexará la(s) factura(s) correspondiente(s).
7. La unidad responsable de la recepción de los bienes, obras o servicios, remitirá al Departamento de Presupuesto la documentación a la que se refiere el numeral anterior para crear las condiciones presupuestarias necesarias y emitir la cifra presupuestaria respectiva.
8. La unidad responsable de la recepción de los bienes, obras o servicios, enviará a la Subdirección de Gestión Tributaria acta de recepción, facturas, y cifra presupuestaria.
9. La Subdirección de Gestión Tributaria remitirá al Departamento de Administración de la Cartera expediente completo con la documentación de respaldo para la aplicación del pago en el Sistema.
10. El Departamento de Administración de la Cartera remitirá expediente original al Departamento de Tesorería para la emisión de recibos ISAM y las retenciones de impuestos que apliquen.

Art. 3.- La presente reforma a la ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

2. Ordénese la publicación inmediata del Decreto número DOCE, en lo relativo al numeral 1 del presente acuerdo municipal.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ordenanza.
4. Delegar a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, para que se encargue de la publicidad correspondiente.
5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.-Comuníquese""".

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO: HENRY ESMILDO FLORES CERON, ALCALDE MUNICIPAL, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA, ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN, ROSA ESTER RIVERA FLORES, CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL, IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA, EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO, ROBERTO JOSE D'AUBUISSON MUNGUIA, LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA, VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS, YIM VICTOR ALABI MENDOZA, WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN; REGIDORES SUPLENTES: IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO, MARVIN CASTELLON

COREAS, JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ, JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ.

Y para ser notificado.




MARVIN ALEXANDER SOSA RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN

Constancia No. 4033

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace Constar: que el Decreto Municipal No. 12, que contiene la REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE PAGO PERMITIDOS PARA SOLVENTAR DEUDAS CON EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, departamento de La Libertad, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 195, Tomo No. 433, correspondiente al trece de octubre del corriente año. Salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.



Mercedes Aída Campos de Sánchez
Jefe del Diario Oficial

GI